

FONDO SOLIDARIO

FUNDAMENTACIÓN

En la Ley 5436 con su modificatoria 6039, como así también el reglamento interno del Colegio de Psicólogos no otorga facultades a la junta directiva para el otorgamiento de préstamos a sus matriculados, a pesar de que en su artículo 11 - Inc. C tiende a fomentar el espíritu de solidaridad.

Día a día se incrementan los pedidos de ayuda frente a infortunios, como los casos de enfermedad grave, fallecimientos, el creciente aumento de desempleo que agravarían aún más la realidad presente, como así también otras situaciones similares que así lo requieran.

Además el curso de la economía actual, con irregularidades en los pagos de las obras sociales y la creciente desocupación, acrecienta aún más la necesidad de prestar ayuda recíproca.

Es por ello que se hace necesario ampliar los servicios que brinda el Colegio de Psicólogos a sus matriculados, y proponer para la consideración y evaluación de la Asamblea, el Ante Proyecto del Fondo Solidario para su posible implementación, conforme lo establece el Art. 17 - Inc. E de ley 5436

La creación de este fondo estaría destinada a asistir, apoyar y promover a sus colegas. Su objetivo primordial es paliar situaciones de extrema gravedad, cuando se atraviesa por difíciles periodos financieros que les impida a los colegas disponer de los suficientes recursos para afrontar los gastos que las mismas le demanden.

REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO

1)- FINALIDADES. GENERALIDADES

Art. 1: El préstamo que reciban los asociados deberá ser destinado exclusivamente a las siguientes finalidades. :

A- Solventar gastos ocasionados por enfermedades, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, estudios de alta complejidad, prótesis, equipos ortopédicos, vuelos sanitarios y, en general, todo lo relacionado con la salud, prevención y convalecencia, ya sea del asociado, o de los miembros de su grupo familiar previamente inscriptos al Fondo.

Art.2: Los recursos del Fondo Solidario se destinaran exclusivamente a satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 1.

Art.3: No se concederá préstamo para:

- a- Comprar y/o vender oro y divisas con fines especulativos.
- b- Realizar operaciones con fines especulativos.
- c- Avalar, dar fianza y/o garantía de cualquier naturaleza.
- d- Y todas aquellas situaciones que no responden al artículo 1 -A

Art.4: El Fondo Solidario no podrá ser destinado a gastos del Colegio, como pago de sueldos, honorarios, impuestos, facturación u otras erogaciones relacionadas con el funcionamiento del mismo.

Art. 5: Existirá un año de carencia a partir del momento en que se afilie, el matriculado y/o familiar directo, al Fondo Solidario, durante el cual no se le podrá otorgar préstamo.

Art. 6: El monto máximo a prestar por beneficiario, será el equivalente a 166 veces el valor de la matrícula profesional, de un matriculado de antigüedad superior a tres años.

- A- Los préstamos se deben comenzar a devolver a los 6 meses y en 12 cuotas sin interés, salvo que la propuesta sea superadora.

Art. 7: En caso de disolución del Fondo Solidario, aprobado por Asamblea, los fondos remanentes se destinarán a lo que la Asamblea decida.

2) ADMINISTRACIÓN

Art. 8: El Fondo Solidario será administrado por una Comisión, integrada por cuatro miembros, tres designados por la Asamblea, de los cuales serán dos titulares y un suplente y el Secretario de Acción Social de la Junta Directiva quien desarrollará funciones Coordinador. Dicha Comisión podrá excepcionalmente estar integrada por menos de cuatro miembros, si de la Asamblea no surgen los miembros necesarios hasta cuando se convoque una nueva Asamblea.

A- Los miembros titulares designados por Asamblea tendrán el reconocimiento de gastos de representación, mientras dure su mandato. Tendrán una carga horaria mensual de trabajo de diez horas reloj y el monto a cobrar será el equivalente a la mitad de lo que se abona a una vocalía titular

Art. 9: Requisitos de los miembros de la Comisión:

- Para los miembros designados por Asamblea deberán tener dos años de matriculado, encontrarse activo y al día en el pago de matrículas, no registrar antecedentes de sanción por el Tribunal de Disciplina, no tener sentencias en contra por juicios entablados con el Colegio.

Art. 10: Duración en la función: los miembros elegidos en Asamblea durarán en su función 24 meses, pudiendo ser reelectos en un periodo sucesivo.

Art. 11: Funciones:

- Analizar cada caso con la documentación correspondiente y otorgar los préstamos.
- Organizar eventos para la obtención de fondos.
- Reunirse al menos 1 vez al mes, en la sede del Colegio, llevando un libro de actas de lo actuado.

- Elaborar un informe anual sobre lo actuado, que será elevado a la Junta Directiva y publicado en el boletín. Dicha publicación deberá reservar la identidad de los destinatarios de los préstamos.

3) BENEFICIARIOS

Art. 12: La adhesión al Fondo Solidario es de carácter automático al matricularse.

Art. 13: Requisitos necesarios para poder solicitar préstamos:

- Estar matriculado, encontrarse activo y al día en el pago de matrículas. No registrar antecedentes de sanción por el Tribunal de Disciplina, no tener sentencias en contra por juicios entablados con el Colegio.
- También los familiares directos de los afiliados podrían acceder al préstamo, previa solicitud de inscripción al mismo, pagando el monto estipulado correspondiente al Fondo solidario y con un año de carencia

Art. 14: Formalización del préstamo: para acceder al préstamo deberá presentarse:

- Formulario de Solicitud correspondiente con los datos completos. (Anexo 1)
- Fotocopia y original de la documentación en la que se fundamenta el pedido de préstamo. Certificados médicos, estudios realizados, etc.
- Garantía: deberá documentar el total de la deuda en pagaré (Anexo 2).
- Se necesitan dos garantes uno de ellos profesional Psicólogo con facturación continua, y el otro con recibo de sueldo con un ingreso superior a la cuota mensual pautada y que el mismo represente el 30% de su ingreso mensual.
- Fotocopias de DNI y recibos de sueldos de los garantes.
- Copia de constancia de facturación continúa.

Art. 15: Toda omisión o falsedad provocará la cancelación del préstamo y hará exigible el reintegro del saldo total adeudado, sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes que determine el Código de Disciplina.

Art. 16: Podrán ser garantes, y solicitar préstamos los integrantes de la Comisión del Fondo Solidario.

Art. 17: Cada beneficiario no podrá ser titular simultáneamente de más de un préstamo, pudiendo acceder a solicitar un nuevo préstamo una vez cancelada la totalidad del préstamo anterior.

Art. 18: Todas los préstamos serán concedidas por riguroso orden de presentación de las solicitudes y de acuerdo con las disponibilidades existentes.

Art. 19: En caso de simultaneidad de pedidos, se solicitará a Tesorería el informe del monto existente en la cuenta específica del Fondo Solidario y se evaluará factibilidad de entrega.

4) OBTENCIÓN DE FONDOS

Art. 20: el Fondo Solidario se constituirá a partir de los siguientes recursos:

- a) El monto del aporte del 10% del valor de la matrícula mensual.
- b) Actividades organizadas por la Comisión del Fondo Solidario a tal fin: cursos, conferencias, debates; eventos culturales, recreativos y deportivos; rifa, donaciones o contribuciones.
- c) Donaciones en dinero y/o bienes materiales.

Art. 21: Los fondos se depositarán en Caja de Ahorro o Plazo Fijo, a nombre del Colegio de Psicólogos.

5) MECANISMOS DE ACCIÓN

Art. 22: Una vez completada la documentación requerida, la misma seguirá el siguiente curso:

- a) La comisión de Fondo Solidario, recibirá las solicitudes (en sobre cerrado), corroborará la autenticidad de la documentación y evaluará la misma. Caso favorable pasará a la Secretaría de Acción Social para dar curso que corresponda.
- b) **Secretaría de Acción Social:** centralizará la información de todas las solicitudes de préstamos.
- c) **Comisión del Fondo Solidario:** será el encargado de analizar cada caso y otorgar los préstamos. Si hubiera disparidad de opiniones se hará una votación y se otorgara el préstamo por simple mayoría.
- d) **Tesorero del Colegio:** estará a su cargo la documentación y cobro de la deuda, y la entrega del dinero otorgado en préstamo. Asimismo, deberá realizar una rendición de cuentas anual a la Junta Directiva y un comunicado a la Comisión del Fondo Solidario.
- e) **Revisoras de cuentas:** a cargo del control de los movimientos de los fondos.

6) GARANTÍA

Art. 23: Los convenios que se celebren con motivo de préstamos, deberán constar con garantías personales, según lo prescripto en el presente estatuto o en su caso lo que lo que la Comisión determine, según modelo de Anexo 2

Art. 24: Para el caso de garantías personales, el tomador del préstamo deberá, presentar fiador (Matriculado activo al día, que facture por el colegio), que reúna los requisitos de solvencia que la Comisión disponga.

7) DEVOLUCIÓN

Art. 25: Los beneficiarios o en su caso sus fiadores, se comprometen a devolver la suma fijada a partir de los seis meses de otorgado el préstamo (como fecha tope hasta 1 año), mediante 12 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, previamente documentadas, sin interés salvo propuesta superadora

Art. 26: El préstamo queda automáticamente cancelado en caso de muerte.

FONDO SOLIDARIO

ANEXO 1

SOLICITUD DE PRESTAMO

- Nombre y Apellido del solicitante:
- Fecha
- Profesión:
- Matricula
- DNI
- Edad:
- Domicilio:
- Lugar de trabajo:
- Estado Civil:
- Obra Social:
- Co- Seguro:
- Grupo Familiar de convivencia:
- Motivo del pedido:
- Documentación que fundamente el pedido: (original y copia).
- Certificado Médico, estudios realizados, etc.
- Fotocopia de DNI y recibo de sueldos de los Garantes
- Copia de constancia de Facturación continua